



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Las empresas del Estado Rionegrino, compendidas en el régimen del fomento del empleo que hagan los aportes y contribuciones jubilatorias en la Caja de Previsión de la Provincia de Río Negro, gozarán del beneficio que otorga el artículo 50 de la ley n° 24.013.

Artículo 2°.- De forma.